

No es nula la cláusula por la que se obliga, al deudor, a pagar la contribución sobre la renta, cuando la suma del interés convencional y el importe de la contribución, no excede del límite del interés permitido por la ley.

Recurso de nulidad interpuesto por M. Julia Pflucker, en la causa que sigue con Don Carlos Larco Herrera, sobre cantidad de soles. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

No es nulo por no estar prohibido por la ley y porque por su naturaleza es un acto lícito el pacto en virtud de que el mutuario se obliga a pagar al Fisco la contribución que grava la renta del capital movable o intereses percibidos por el acreedor.

Semejante estipulación surte sus efectos únicamente entre los contratantes y no afecta en lo menor los derechos del Fisco que puede ejercitar su acción contra el que por ley le es deudor directo.

No HAY NULIDAD en la sentencia recurrida que declara sin lugar la demanda interpuesta por doña María Julia Pflucker para que don Carlos Larco Herrera le devuelva la cantidad de S^o. 18,091.27 que ha pa-

gado por contribución sobre la renta en virtud de lo convenido en el contrato de mutuo.

Lima, setiembre 1° de 1938.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 4 de enero de 1939.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal; y considerando: que la suma del interés convencional y del importe de la contribución sobre la renta, no excede del límite del interés permitido por la ley: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 61 vta., su fecha 10 de noviembre de 1937, que confirmando la de primera instancia de fs. 46, su fecha 2 de agosto del mismo año, declara sin lugar la demanda interpuesta a fs. 1 por doña M. Julia Pflücker; con lo demás que contiene; condenaron en la multa de 200 soles oro y en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Barreto. — Cárdenas. — Ballón. — Velarde Alvarez.
Lavalle.**

Se publicó conforme a ley.

M. Aruillas O. de V., Secretario.

Cuaderno No. 1678.—Año 1937.